

 <p>Secretaría de Educación Asuntos Legales</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

CIRCULAR No. 083

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

PARA: Alcaldes, Coordinador de Educación Municipal, Rectores, Enlaces Educativos Municipales, Directores de Núcleo, Supervisores de Educación, Directores de Establecimientos Educativos, Docentes y Funcionarios Responsables del reporte de información de Establecimientos Educativos.

ASUNTO: Proceso de suministro de información de Educación Formal 2020, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

FECHA: 28 de septiembre de 2020.

Con el propósito de garantizar la entrega de la información solicitada por el Departamento Administrativo de Estadísticas DANE, en relación a la investigación de la Educación Formal vigencia 2020, proceso que inicia el día 28 de septiembre de 2020, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, publica y remite los documentos e información que se relaciona a continuación:

- Instructivo pasó a paso para ingreso al sistema, **asignación y recuperación** de la contraseña del establecimiento educativo. El Usuario de cada establecimiento es el CODIGO DANE.
- Manual de diligenciamiento del formulario electrónico DANE C600, información que se registra únicamente en el formulario electrónico (**no en formularios físicos**).
- Ley 79 de 1993.
- Página para registro de información formulario DANE C600: www.dane.gov.co link: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/educacion/poblacion-scolarizada/educacion-formal>
- Herramienta de apoyo publicada en la página de la SED NARIÑO: <http://www.sednarino.gov.co/SEDNARINO12/index.php/es/descargassed/1806-Herramientas-de-apoyo-en-simat>

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	9/1/2020

Una vez el Establecimiento Educativo tenga acceso a la contraseña deberá proceder a diligenciar el Formulario Electrónico DANE 2020, con la información de los Estudiantes atendidos en el Establecimiento Educativo, según la matrícula registrada en SIMAT a la fecha de reporte.

De igual manera se recuerda la obligatoriedad en la rendición de la información solicitada por el Departamento Administrativo de Estadística DANE, de acuerdo con la **Ley 079 de 1993**, de la cual a continuación se transcriben **los artículos 5 y 6:**

“... ARTICULO 5º. *Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el Territorio Nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, los datos solicitados en el desarrollo de censos y encuestas.*

ARTICULO 6º. *El Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE, podrá imponer multas por una cuantía entre uno (1) y cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, como sanción a las personas naturales o jurídicas de que trata el artículo 5º de la presente ley y que incumplan lo dispuesto en esta u obstaculicen la realización del censo o de las encuestas, previa investigación administrativa. En el caso de los servidores públicos, el no prestar la debida colaboración, constituye causal de mala conducta que se debe sancionar con la suspensión o destitución del cargo...”*

“La información de la matrícula actualizada, es un mecanismo para analizar los resultados sociales de la educación frente a la: equidad, calidad y cobertura”



JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
 Secretario de Educación Departamental de Nariño



Revisó: Ezequiel Quiñones Valencia
 Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura



Proyecto: Elizabeth Bastidas
 Profesional Universitario de Matrícula